

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARÍA RUTH PEÑA VARGAS
DEMANDADO : HEREDEROS DE LISANDRO HERNÁNDEZ SALAZAR
RADICACION : 2016-00525

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Como quiera que en auto de esa misma fecha se inició incidente de imposición de multa contra el abogado FERNANDO MEDINA ROMERO, el Juzgado lo RELEVA del cargo y en su remplazo se designa al abogado ÁNGELA MARÍA HUERTAS DÍAZ, quien deberá notificársele el auto que admite la demanda.

COMUNÍQUESELE el nombramiento, aclarando que conforme lo ordena el artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, la aceptación del cargo es forzosa.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez


JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 56 del
26 JUL 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

PROCESO : DECLARACIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE : MARÍA RUTH PEÑA VARGAS
DEMANDADO : HEREDEROS DE LISANDRO HERNÁNDEZ SALAZAR
RADICACION : 2016-00525

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 13 de julio de 2017. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria.

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, veinticinco (25) de julio de dos mil diecisiete (2017)

En providencia del 8 de junio de 2017 se designó al abogado FERNANDO MEDINA ROMERO como apoderado en amparo de pobreza del señor KILIAN YESID HERNÁNDEZ PEÑA dentro de este proceso.

Mediante telegrama No. 0145 del 20 de junio del año en curso se le comunicó la anterior determinación, advirtiéndole que la aceptación al cargo es forzosa conforme el artículo 48 numeral 7º del Código General del Proceso.

El telegrama fue recibido conforme se aprecia en la certificación de la empresa de correo visible a folio 60.

Por lo anterior el Juzgado Inicia Incidente de imposición de multa al abogado FERNANDO MEDINA ROMERO. En consecuencia, **CÓRRASE** traslado del mismo, por el término de tres (3) días, contados a partir del día siguiente al de la notificación de este auto, para que manifieste lo que estime pertinente y solicite y presente las pruebas que quiera hacer valer.

Por Secretaría notifíquese al abogado este proveído, conforme lo establece el artículo 290 y 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 56 del

26 JUL 2017

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria